



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

<b>Órgano y/o Dirección:</b>	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
<b>Actividad del POI:</b>	IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
<b>Denominación de la Contratación:</b>	<b>SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO CON CODIGO DE IDEA N° 227797</b>

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene como finalidad contar con el servicio de elaboración de Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) para el estudio de preinversión a nivel de ficha técnica de baja y mediana complejidad del proyecto con código de idea N° 227797, para continuar con la inversión pública para reducir la brecha existente en infraestructura y oferta de servicios de Salud. Mejorando las condiciones de la infraestructura y la cartera de servicios de salud, según los estándares normativos, garantizando a la población beneficiaria del centro de salud Mantaro, el acceso a servicios de salud de calidad, oportunos y seguros, de conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La Dirección de Estudios de Preinversión, requiere servicio de elaboración de Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) para el estudio de preinversión a nivel de ficha técnica de baja y mediana complejidad del proyecto con código de idea N° 227797: "Mejoramiento de los Servicios de Atención de Salud Básico en el Centro de Salud Mantaro, en el distrito de Unión Asháninka, provincia la Convención, Departamento Cusco", producto del convenio de delegación firmado entre el Organismo Ejecutivo de Desarrollo e Inversión (OEDI) y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.

**III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Producto de la suscripción del convenio de delegación, entre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, para la elaboración de estudio de preinversión y expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Mantaro, Distrito de Unión Asháninka de la Provincia de la Convención, del Departamento de Cusco", con código de idea N° 227797, siendo la Dirección de Estudios de Preinversión la responsable de la elaboración del estudio de preinversión en el marco de sus competencias ha desarrollado el Plan de Trabajo para su elaboración por administración directa "in house" dado que cuenta con los recursos para su realización, sin embargo se hace necesario contratar el servicio de elaboración de Estudio de Mecánica de Suelos (EMS).

**ANTECEDENTES:**

- En fecha 17-01-2025, con Oficio N° 024-2025-MDUA/A, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, solicita suscribir convenio de delegación para la elaboración de estudio de preinversión y expediente técnico.
- En fecha 20-01-2025, con oficio N° 025-2025-MDUA/A, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, remite información complementaria.
- En fecha 30-01-2025, con oficio N° 062-2025-MDUA/A, el alcalde de la municipalidad distrital de Unión Asháninka, remite informe de disponibilidad presupuestal y acuerdo de consejo que aprueba la suscripción de convenio de delegación.
- En fecha 26-02-2025, se suscribe el convenio de delegación entre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión con la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.



## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- En fecha 27-02-2025, con Memorando Múltiple N° 000024-2025-OEDI/JEF, la Jefa de Organismo de Estudios y Diseño de Proyecto de inversión, remite el convenio suscrito y solicita cumplimiento de los compromisos asumidos por el OEDI.
- En fecha 06-03-2025, con Memorando Múltiple N° 000014-2025-OEDI/GG-OPPM, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita programación de convenios de delegación.

**IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR****4.1 Descripción del servicio a contratar**

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
01	01	SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS (EMS) PARA EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TECNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO CON CODIGO DE IDEA N° 227797

**4.1.1 Ubicación del Proyecto:****Ubicación Política:**

Departamento/Región : Cusco  
 Provincia : La Convención  
 Distrito : Unión Asháninka  
 Localidad : Mantaro  
 Región Geográfica : Selva  
 Altitud Distrital : 508 m.s.n.m.

Temperatura Promedio : 25°

Coordenadas:

Latitud Sur : 12° 31' 00"

Latitud Oeste : 73° 49' 30"

**Ubicación Geográfica:**

Geográficamente se encuentra ubicado en el sistema de coordenadas UTM – WGS 84:

*Cuadro N° 01: Cuadro de coordenadas UTM – WGS 84*

VERTICE	ESTE	NORTE
1	615276.84	8637602.58
2	615353.00	8637642.86
3	615385.45	8637581.31
4	615307.33	8637540.45

**Fuente:** Elaboración Propia

**4.1.2 Base Técnica:**

El Contratista para la elaboración del servicio requerido, debe tener en cuenta las leyes, reglamentos y norma técnicas siguientes:

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

- Resolución Ministerial N°406-2018-VIVIENDA, modifica la Norma Técnica de Edificación E.050 “Suelos y Cimentaciones” aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA.
- NTP 339.134, SUELOS. Método para la clasificación de suelos con propósitos de ingeniería (sistema unificado de clasificación de suelos SUCS).
- NTP 339.143, Método de ensayo estándar para la densidad y peso unitario del suelo *in situ* mediante el método del cono de arena.
- NTP 339.150, SUELOS. Descripción e identificación de suelos. Procedimiento visual – manual.
- NTP 339.153, SUELOS. Método de ensayo normalizado para la capacidad portante del suelo por carga estática y para cimientos aislados.
- NTP 339.155, SUELOS. Método normalizado para ensayo de corte por veleta de campo de suelos cohesivos.
- NTP 339.159, SUELOS. Método de ensayo normalizado para la auscultación con penetrómetro dinámico ligero de punta cónica (DPL).
- NTP 339.161, SUELOS. Práctica para la investigación y muestreo de suelos por perforaciones con barrena.
- NTP 339.162, SUELOS. Guía normalizada para caracterización de campo con fines de diseño de ingeniería y construcción.
- NTP 339.168, SUELOS. Método de ensayo normalizado de corte por veleta en miniatura de laboratorio en suelos finos arcillosos saturados.
- NTP 339.168, SUELOS. Método de ensayo estándar para el ensayo de corte directo de suelos bajo condiciones consolidadas drenadas.
- NTP 339.173, SUELOS. Práctica normalizada para la perforación de núcleos de roca para la investigación del sitio.
- NTP 339.253, SUELOS. Método de ensayo normalizado para la medición de la densidad de suelos y rocas *in-situ* por el método de reemplazo con agua en un pozo de exploración.
- Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**4.2 Actividades**

El presente servicio, contiene las siguientes actividades:

- Realizar la excavación de calicatas para la observación de la estratigrafía del terreno, la toma de muestras de suelo y la realización de ensayos *in situ* que no requieran confinamiento, según la NTP 339.162 (ASTM D 420) y la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, por el nivel de estudio se deberá realizar como mínimo tres (3) puntos de exploración con fines de cimentación y uno (1) en zona de pavimentos.
- La profundidad de excavación será la que determine la aplicación de la Norma E.050, pero nunca será menor a 2.00 metros de profundidad, o hasta hallar suelo rocoso que impida profundizar la excavación.
- Las calicatas se ubicarán estratégicamente, considerando la ubicación de las edificaciones, de manera tal que se obtenga un perfil longitudinal a lo largo y ancho de todo el terreno, teniendo en cuenta las consideraciones especificadas en la Norma E.050.
- Relleno de calicatas y/o reposición de jardines y/o resane de pisos, según corresponda; así como la eliminación de excedentes y limpieza del lugar de trabajo.
- Toma de muestras alteradas y/o inalteradas a las profundidades indicadas para realizar los ensayos de laboratorio respectivos.
- Registro del perfil del suelo en cada sondeo, ubicando el nivel freático en caso de ser hallado y la estratigrafía.
- Realizar los ensayos estándar de laboratorio de las muestras obtenidas en cada una de las calicatas, según corresponda.

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

- Presentar el Estudio de mecánica de suelos (EMS) con fines de cimentación, con el contenido mínimo según la norma E.050 “Suelos y Cimentaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Durante el plazo de ejecución contractual del Servicio, el contratista deberá asistir a todas las reuniones de trabajo (Virtual o Presencial) que convoque vía correo electrónico, el Organismo de Estudios y Diseño de proyectos de Inversión, a fin de informar los avances del servicio.

**4.2.1 Ensayos de Laboratorios**

Los ensayos a las muestras representativas obtenidas se realizarán en laboratorios público o privado que cuenten con equipos calibrados por empresas metrológicas acreditadas por el INACAL. Siguiendo las normas técnicas correspondientes:

<b>Cimentación</b>
Contenido de humedad ASTM D 2216
Descripción visual – manual y Perfil estratigráfico / ASTM D 2488
Análisis granulométrico por tamizado / ASTM D 422
Clasificación unificada de Suelos / ASTM D 2487
Límite líquido y límite plástico / ASTM D 4318
Peso Específico Relativo de Sólidos.
Peso volumétrico / ASTM D 2937
Ensayos para la Capacidad Admisible
<b>Material Granular</b>
Análisis granulométrico por tamizado / ASTM D 422
CBR ASTM D-1883, MTC – E132
Proctor Modificado ASTM D-1557, MTC – E115
Límites de Consistencia
Sales Solubles
<b>Ensayos Químicos</b>
Ensayo químico

**4.2.2 Resultados**

El Contratista presentará el producto que contendrá como mínimo, según la Norma E.050 “Suelos y Cimentaciones” del RNE, lo siguiente:

- Ensayos de laboratorio de propiedades físicas de los suelos.
- Ensayos de laboratorio de propiedades mecánicas de los suelos.
- Ensayos de laboratorio de propiedades químicas de los suelos.
- Registros de exploración de campo.
- Plano de ubicación de calicatas.
- Perfil estratigráfico.

**Trabajos de Campo**

Realizar visita de campo a la zona donde se ubicará la inversión con el fin de recopilar información primaria, según corresponda.

**4.3 Plan de trabajo**

No Aplica

**4.4 Sistemas de entrega para bienes y servicios****4.4.1 Diseño de la operación y mantenimiento**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

No aplica

#### 4.4.2 Gestión de instalaciones

No aplica

#### 4.5 Seguros

El contratista deberá presentar, por mesa de partes virtual de OEDI (<https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do>), su seguro complementario de trabajo de riesgo de salud y pensiones (SCTR), que debe mantener vigente durante todo el periodo de contratación, dentro del plazo máximo de dos (2) días calendario de iniciado el servicio.

#### 4.6 Recursos u obligaciones a ser provistos por la entidad

No aplica

#### 4.7 Prestaciones accesorias a la prestación principal

##### 4.7.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica

##### 4.7.2 Soporte técnico

No aplica

##### 4.7.3 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

#### 4.8 Lugar y plazo de prestación del servicio

##### 4.8.1 Lugar

El servicio se prestará de forma presencial en la ubicación indicada en el numeral 4.1.1 Ubicación del proyecto y en las oficinas del consultor, y de ser necesaria su presencia, en las oficinas de la sede del OEDI, o reunión virtual que será comunicado oportunamente.

##### 4.8.2 Plazo de ejecución contractual

El plazo para la elaboración del estudio de Suelos es de **treinta (30) días calendario**, el cual inicia a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio vía correo electrónico.

##### 4.8.3 Entregable

El contratista tendrá, hasta treinta (30) días calendarios como máximo, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o contrato, para presentar su único entregable, correspondiente al estudio de mecánica de suelos, el cual deberá ser presentado al OEDI, a través de mesa de partes virtual, de acuerdo con los siguientes contenidos mínimos:

##### I. GENERALIDADES

- 1.1. Objetivo del Estudio.
- 1.2. Ubicación y Acceso a la Zona de Estudio.
- 1.3. Características del Proyecto.
- 1.4. Geología General y Local.
- 1.5. Geomorfología.
- 1.6. Fenómenos de Geodinámica Externa.
- 1.7. Zonificación sísmica y parámetros.
- 1.8. Hidrología e Hidrografía.

##### II. EXPLORACIÓN DE CAMPO

- 2.1. Trabajos de Campo.
- 2.2. Muestreo y registro de Exploración.

**III. ENSAYOS DE LABORATORIO**

- 3.1. Cimentación
  - 3.1.1 Contenido de humedad.
  - 3.1.2 Descripción visual – manual y Perfil estratigráfico
  - 3.1.3 Análisis de Granulometría.
  - 3.1.4 Clasificación de suelos (SUCS).
  - 3.1.5 Límite líquido, límite plástico, límite de contracción, índice de plasticidad (Límites de Atterberg).
  - 3.1.6 Peso Específico Relativo de Sólidos.
  - 3.1.7 Peso Volumétrico de Suelo cohesivo.
  - 3.1.8 Densidad.
  - 3.1.9 Corte Directo.
- 3.2. Material Granular
  - 3.2.1 Análisis de Granulometría
  - 3.2.2 California Bearing Ratio ASTM D-1883, MTC – E132
  - 3.2.3 Proctor Modificado ASTM D-1557, MTC – E115
  - 3.2.4 Límites de consistencia
  - 3.2.5 Sales Solubles
- 3.3. Análisis químico de agresividad del suelo.
- 3.4. Análisis químico de agresividad del agua (Cuando exista napa freática).

**IV. CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA DE LA CIMENTACIÓN**

- 4.1. Perfil Estratigráfico.
- 4.2. Nivel Freático
- 4.3. Nivel de Cimentación (Df)

**V. ANÁLISIS DE CIMENTACIÓN**

- 5.1. Capacidad Admisible de Carga.
- 5.2. Parámetros de empuje lateral de Tierras.
- 5.3. Recomendaciones para pisos interiores, losas y veredas.
- 5.4. Recomendaciones para el diseño de calzaduras o muro anclado, en caso requiera.
- 5.5. Conclusiones y recomendaciones (Incluir formato obligatorio de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación Anexo I de E.050).
- 5.6. Tablas o Anexos.

**VI. OTROS**

- 6.1. Ensayos de Laboratorio Originales.
- 6.2. Perfiles Estratigráficos de las Calicatas.
- 6.3. Cálculos de la Capacidad Portante.
- 6.4. Panel fotográfico (con vistas de excavación, inspección y tapado de cada calicata. Debe estar debidamente referenciada).
- 6.5. Certificado de calibración de los equipos del laboratorio.
- 6.6. Constancia de visita del profesional responsable, visada por algún representante del centro de salud.
- 6.7. Copia simple del certificado de habilidad profesional.

**VII. PLANOS**

- 7.1. Ubicación georreferenciada (UTM) de las calicatas en un plano de ubicación del terreno, debidamente acotada, de manera tal que permita ubicar su posición con respecto a un hito topográfico o edificación existente. Escala 1/100 a 1/200.
- 7.2. Perfil estratigráfico por punto investigado.

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

7.3. Perfil longitudinal (mín.01) y perfil transversal (mín.01) que muestre la estratigrafía de más de un punto de investigación y la profundidad de desplante (Df).

7.4. Se anexarán los certificados originales de los ensayos y pruebas realizadas.

El único entregable será presentado por mesa de partes virtual al OEDI (<https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do>), en formato pdf con firma digital (no digitalizada), con letra tipo Arial tamaño 11 puntos, espacio sencillo, acompañados de la versión digital de los archivos nativos.

Los planos deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, firma digital del profesional responsable y del representante de la persona natural o jurídica.

El entregable se dará por aprobado una vez que la Dirección de Estudios de Preinversión emita su opinión técnica favorable, a través del especialista a cargo, la cual deberá ser comunicada al contratista mediante carta de la jefatura de la DEP, a través del correo electrónico.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de los entregables (prestación del servicio), dará lugar a la aplicación de penalidades según los términos de referencia y/o contrato.

**4.8.4 PROCESO DE REVISIÓN, CONFORMIDAD Y PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

La DEP evaluará en un plazo máximo de **siete (7) días calendario** emitirá su opinión, para la conformidad respectiva o para la comunicación de las observaciones correspondientes; para lo cual deberá indicar, claramente, el sentido de éstas. Las observaciones a las que hubiera lugar serán notificadas a través del área de abastecimiento, para su levantamiento correspondiente.

El contratista en el plazo no **mayor de ocho (8) días calendario**, computados desde el día siguiente de la notificación, subsanará las observaciones, presentando el informe respectivo por la mesa de partes virtual del OEDI (<https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do>) con atención a la DEP

Subsanadas las observaciones, la DEP, en un plazo de hasta **tres (3) días hábiles**, computados desde el día siguiente de la presentación de la subsanación, emitirá su opinión declarando la subsanación de las observaciones o la persistencia de éstas.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el OEDI puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

El levantamiento de observaciones fuera de plazo indicado dará lugar a la aplicación de penalidad por mora, según los presentes términos de referencia.

En el caso que el entregable no tenga ningún tipo de observaciones, éste se entenderá por aprobado. La DEP notificará al contratista su opinión técnica favorable, sustentada con el informe del especialista a cargo.

**V. REQUISITOS Y RECURSOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR****5.1. Requisitos del proveedor**

- Contar con RUC activo y habido en la SUNAT.
- Certificado de Firma Digital (RENIEC).
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de Bienes y/o Servicios.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Persona natural y/o jurídica.
- Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).
- No debe tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Correo electrónico para efectos de notificación durante la etapa de ejecución contractual.

**5.2. Requisitos del proveedor**

No aplica

**5.3. Equipamiento****5.3.1. Equipamiento estratégico**

Ninguno

**5.3.2. Equipamiento NO estratégico**

Ninguno

**5.4. Infraestructura estratégica**

Ninguno

**5.5. Personal****5.5.1. Actividades**

- Realizar la excavación de calicatas para la observación de la estratigrafía del terreno, la toma de muestras de suelo y la realización de ensayos *in situ* que no requieran confinamiento, según la NTP 339.162 (ASTM D 420) y la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, por el nivel de estudio se deberá realizar como mínimo tres (3) puntos de exploración con fines de cimentación y uno (1) en zona de pavimentos.
- La profundidad de excavación será la que determine la aplicación de la Norma E.050, pero nunca será menor a 2.00 metros de profundidad, o hasta hallar suelo rocoso que impida profundizar la excavación.
- Las calicatas se ubicarán estratégicamente, considerando la ubicación de las edificaciones, de manera tal que se obtenga un perfil longitudinal a lo largo y ancho de todo el terreno, teniendo en cuenta las consideraciones especificadas en la Norma E.050.
- Relleno de calicatas y/o reposición de jardines y/o resane de pisos, según corresponda; así como la eliminación de excedentes y limpieza del lugar de trabajo.
- Toma de muestras alteradas y/o inalteradas a las profundidades indicadas para realizar los ensayos de laboratorio respectivos.
- Registro del perfil del suelo en cada sondeo, ubicando el nivel freático en caso de ser hallado y la estratigrafía.
- Realizar los ensayos estándar de laboratorio de las muestras obtenidas en cada una de las calicatas, según corresponda.
- Presentar el Estudio de mecánica de suelos (EMS) con fines de cimentación, con el contenido mínimo según la norma E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Durante el plazo de ejecución contractual del Servicio, el contratista deberá asistir a todas las reuniones de trabajo (Virtual o Presencial) que convoque vía correo

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

electrónico, el Organismo de Estudios y Diseño de proyectos de Inversión, a fin de informar los avances del servicio.

**Ensayos de Laboratorios**

**En el laboratorio certificado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), se realizará los siguientes ensayos estándar de las muestras obtenidas en cada una de las calicatas del establecimiento de la institución educativa, según corresponda, siguiendo las normas técnicas correspondientes:**

<b>Cimentación</b>
Contenido de humedad ASTM D 2216
Descripción visual – manual y Perfil estratigráfico / ASTM D 2488
Análisis granulométrico por tamizado / ASTM D 422
Clasificación unificada de Suelos / ASTM D 2487
Límite líquido y límite plástico / ASTM D 4318
Peso Específico Relativo de Sólidos.
Peso volumétrico / ASTM D 2937
Ensayos para la Capacidad Admisible
<b>Material Granular</b>
Análisis granulométrico por tamizado / ASTM D 422
CBR ASTM D-1883, MTC – E132
Proctor Modificado ASTM D-1557, MTC – E115
Límites de Consistencia
Sales Solubles
<b>Ensayos Químicos</b>
Ensayo químico

**Resultados**

El Contratista presentará el producto que contendrá como mínimo, según la Norma E.050 “Suelos y Cimentaciones” del RNE, lo siguiente:

- Ensayos de laboratorio de propiedades físicas de los suelos.
- Ensayos de laboratorio de propiedades mecánicas de los suelos.
- Ensayos de laboratorio de propiedades químicas de los suelos.
- Registros de exploración de campo.
- Plano de ubicación de calicatas.
- Perfil estratigráfico.

**5.5.2. Formación académica**

Ingeniero Civil Colegiado y Habilitado.

**Acreditación:**

El **grado o título profesional** requerido, será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación, según corresponda.

En caso el **grado o título profesional** requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el proveedor/postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

**5.5.3. Experiencia:**

Doce (12) meses de experiencia como Especialista en mecánica de suelos y/o geotecnia, en la elaboración de estudios de preinversión y/o Expedientes técnicos y/o Estudios definitivos de edificaciones, contabilizado desde la obtención de la colegiatura.

**Acreditación:**

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contrato u orden de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**5.5.4. Capacitación:**

Curso de capacitación de 24 horas (académicas y/o lectivas) como mínimo en temas relacionados a la mecánica de suelos y geotecnia

**Acreditación:**

Se acreditará con copia simple de una constancia o certificado.

**6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN****6.1. Adelantos**

No se otorgará adelantos

**6.2. Modalidades de pago**

De acuerdo con el objeto contractual y lo determinado en la estrategia de contratación, la modalidad de pago es **Suma Alzada**

**6.3. Conformidad de la prestación**

El jefe(a) de Dirección de Estudios de Preinversión en calidad de área usuaria, es el competente para emitir la conformidad previo informe del profesional designado. Donde, en caso corresponda deberá señalar los días de retraso injustificado u otras penalidades que incurrió el contratista, para efectos que la DEC proceda con la determinación el importe a penalizar.

Asimismo, de manera excepcional, se permitirá que el pago se realice de forma total o parcial al inicio de la vigencia contractual, siempre que dicha modalidad constituya una condición de mercado indispensable para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor, ya sea para la entrega de bienes o la prestación de servicios. Esta disposición se aplicará conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

**6.4. Forma y requisitos de pago**

El pago de la orden de servicio y/o contrato se realizará a la presentación del único entregable, previa conformidad otorgada por la DEP, previo informe de opinión técnica favorable del especialista a cargo

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La conformidad emitida por el área usuaria.
- Comprobante de pago.



## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Entregable respectivo

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

**6.5. Fórmula de reajuste**

No aplica

**6.6. Penalidades**

El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**6.6.1. Penalidad por Mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

**6.6.2. Otras penalidades aplicables**

Serán calculadas conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CACULO	PROCEDIMIENTO / MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	No cumple con presentar el SCTR en la fecha	0.05 % de la UIT	Según informe del Especialista asignado por la DEP, quien verificará la presentación del SCTR, a través del registro de mesa de partes del OEDI ( <a href="https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do">https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do</a> )



### 6.7. Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### 6.8. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de la **Entidad Contratante** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (3) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la **Entidad Contratante**.

### 6.9. Resolución de contrato por incumplimiento en los contratos menores

La Entidad a través de la DEC podrá requerir al contratista mediante carta simple el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgando para ello un plazo de uno (1) a cinco (5) días calendario. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la Entidad puede resolver la Orden de Compra, Orden de Servicio u Contrato en forma total o parcial, comunicando la decisión al contratista mediante carta simple.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La Entidad y/o el contratista puede resolver el contrato, la O/C u O/S en los siguientes casos:

- Cuando se haya llegado a acumular la sumatoria del monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo del contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y previa opinión del área usuaria, a fin de que la DEC formalice la resolución total o parcial. Debe precisarse con claridad que parte de la prestación queda resuelta, de no hacerse tal precisión se entiende que la resolución es total.

El OEDI puede resolver la orden de compra, orden de servicio y/o el contrato, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, previa opinión favorable del área usuaria, cuando se deba a la acumulación de la sumatoria del monto máximo de penalidad por mora y otras penalidades, o cuando la situación de cumplimiento no

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

pueda ser revertida. En estos casos basta comunicar al contratista mediante carta simple de la DEC, vía correo electrónico, la decisión de resolver.

Mientras no resulte obligatorio la utilización de la Pladicop, las resoluciones antes señaladas, se gestionarán mediante los mecanismos señalados en los párrafos precedentes.

**6.10. Solución de controversias**

En los contratos menores, todas las controversias que pudieran derivarse entre las partes respecto a la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia contractual serán resueltas mediante un procedimiento de conciliación, conforme a lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069.

**6.11. Normas de Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, **El Contratista** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **El Contratista** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **El Contratista** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **El Contratista** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **entidad contratante**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **entidad contratante** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**6.12. Seguridad de la información**

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la entidad con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, el **Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI**, autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el Contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente. Una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por el **OEDI** deberá ser devuelta por el contratista.

**6.13. Confidencialidad y propiedad intelectual**

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de este bien, tales como: escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión. El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

En caso de que el contratista incumpla el acuerdo de confidencialidad, la Entidad, a su sola discreción podrá adoptar las acciones legales que correspondan.

**6.14. Acuerdos de confidencialidad**

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OEDI está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

**6.15. Anexo**

Ninguna



PERÚ

Presidencia de Consejo de Ministros

Organismo de Estudios y Diseño de  
Proyectos de Inversión

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**FUNCIONARIO SOLICITANTE**

<b>Apellidos y Nombres:</b>	LUISA ELENA BURGA CERVERA
<b>Cargo:</b>	DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION



Firmado digitalmente por BURGA  
CERVERA Luisa Elena FAU  
20612528587 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.05.2025 15:32:09 -05:00

**Firma Electrónica**